

Denominación Línea de ayudas 1

Apoyo a la creación, modernización y ampliación de empresas (PYMEs)

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	300.000,00€
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de pymes, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático en las empresas, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como en el sector de la transformación y/o comercialización de los anteriores.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador tal y como se define en la Estrategia de Desarrollo Local (apartado 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local).

A estos efectos, todos los proyectos destinados a la creación de nuevas empresas y/o solicitados por empresas de nueva creación, entendiéndose por empresa de nueva creación las creadas como máximo tres meses antes de la solicitud de ayuda, se considerarán innovadores automáticamente.

Para el resto de empresas todos los proyectos deberán dar como resultado una o más de las innovaciones indicadas a continuación:

- **Innovación en el producto:** Una innovación de producto deberá suponer la introducción en el mercado de un bien nuevo o mejorado con respecto a sus características básicas, especificaciones técnicas, software incorporado y otros componentes intangibles, finalidades deseadas o prestaciones. A estos efectos, el nuevo producto deberá suponer una novedad para la persona o entidad solicitante con respecto a la producción de dicha persona solicitante en el momento de la solicitud de ayuda. No se considerará necesario que sea nuevo en el mercado.

La innovación podrá haber sido diseñada o creada por la persona o entidad solicitante o por otro/a. A pesar de esto, se considerará que no se cumple el presente requisito cuando el proyecto esté vinculado a la mera venta de productos innovadores completamente producidos y desarrollados por personas o entidades diferentes de la persona solicitante de la ayuda.

Los cambios de naturaleza únicamente estética no quedarán incluidos al considerarse, en su caso, innovación en el marketing.

- **Innovación en el proceso:** Una innovación de proceso deberá suponer la implantación por parte de la persona o entidad solicitante de una tecnología, técnica y/o mecanismo de producción nuevo o mejorado, así como de métodos nuevos o mejorados de suministro de servicios y de entrega de

productos, con respecto a la situación de la persona o entidad en el momento de la solicitud de ayuda.

El resultado previsto a través de la innovación en el proceso deberá justificarse con respecto a alguno de los siguientes aspectos: el aumento del volumen de producción o de la calidad de los productos (bienes o servicios), la disminución de los costes de producción, distribución o de los costes de prestación de los servicios, la optimización del tiempo en la producción y/o prestación del servicio o la mejora de la seguridad en la producción y/o prestación del servicio.

No se considerará necesario que la persona o entidad solicitante sea la primera en introducir el proceso. La innovación podrá haber sido diseñada o creada por la persona o entidad solicitante o por un tercero. Los meros cambios de organización o de gestión no se consideran innovación.

- Innovación en el marketing: Una innovación de marketing deberá suponer la implementación de nuevos métodos de marketing, incluyendo mejoras en el diseño meramente estético de un producto o embalaje, precio, distribución y promoción con respecto a lo que la persona solicitante estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de ayuda.
- Innovación en la organización: Una innovación organizativa deberá suponer la implementación de nuevos métodos organizativos en el funcionamiento interno de la empresa (incluyendo métodos/sistemas de gestión del conocimiento), en la organización del lugar de trabajo o en las relaciones externas que no han sido utilizadas previamente por la persona o entidad solicitante. Debe ser el resultado de decisiones estratégicas justificadas en la memoria del proyecto.

No se considerará una innovación en la organización, las fusiones o adquisiciones, aunque éstas supongan una novedad organizativa.

- Innovación de servicios: Una innovación de servicio deberá suponer la introducción en el mercado de un servicio nuevo o mejorado con respecto a sus características básicas, especificaciones técnicas y otros componentes intangibles, finalidades deseadas o prestaciones.

La innovación deberá ser nueva para la persona o entidad solicitante con respecto a los servicios prestados en el momento de la solicitud de ayuda. No será necesario que sea nueva en el mercado.

La innovación podrá haber sido diseñada o creada por la persona o entidad solicitante u otros.

- Los proyectos deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático mediante la integración de alguno de los siguientes aspectos:
 - a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - c) Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 - f) Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
 - g) Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 702/2014. Asimismo, podrán ser beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME en el

plazo máximo de 30 días desde la notificación de la Resolución de concesión.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Las siguientes inversiones del art 45 del Reglamento (UE) N° 1305/2013:

- a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición de programas informáticos, adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada "Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural".
- La adquisición de terrenos.
- La adquisición de viviendas.
- Los bienes muebles o equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por persona beneficiaria en esta convocatoria y para esta línea de ayuda, no podrá ser superior a 100.000 euros.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural



de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.